



N° int.: 2205209

APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 696/403

ARICA, 10 de mayo de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Sonia Lupe CUTIPA MAMANI nacida el 03/12/1961 en Perú, pasaporte ordinario 4239028 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 10 de Abril de 2004, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se pudo comprobar que cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora y su Pasaporte con la Visa vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a la extranjera Sonia Lupe CUTIPA MAMANI de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$51.089 (cincuenta y un mil ochenta y nueve pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO DE CHILE
ABOGADO
ARTURO STEEL MIRANDA
ABOGADO
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA


GOBIERNO DE CHILE
REGION ARICA Y PARINACOTA
INTENDENTE
RONOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/lc
[8605] 10/05/2010